



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES  
NACIONALES NATURALES**

**AUTO NÚMERO  
(003)**

11 de abril de 2008

**“Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos contra la señora Delfa Martínez Valencia y el señor Héctor Lopez Gonzalez”**

El Administrador del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -Uaespnn, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido delegada mediante la Resolución No. 315 de 1999, emanada del Ministerio del Medio Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de Diciembre de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente y dentro de su estructura se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -Uaespnn.

Que mediante la Resolución No. 315 de julio 29 de 1999, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, se delegaron funciones policivas y sancionatorias en algunos funcionarios de la Uaespnn, entre los cuales se encuentra el Administrador del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Que el Artículo 197 del Decreto 1594 de 1984, preceptúa “El procedimiento sancionatorio se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público, por denuncia o queja presentada por cualquier persona, o como consecuencia de haberse tomado previamente una medida preventiva o de seguridad”.

Que de conformidad con el Artículo 202 del Decreto 1594 de 1984, una vez conocido el hecho, la autoridad competente ordenará la correspondiente investigación, con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracciones a las normas sobre protección ambiental a manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante un Informe de Visita de Control de fecha 6 de marzo de 2008 y el Acta de Decomiso Preventivo de marzo 07 de 2008, se tuvo conocimiento que la Señora DELFA MARTINEZ VALENCIA con cédula de ciudadanía No. 29.120.076 de Cali, ha realizado el APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) BLOQUES DE MADERA ASERRADA DE DIFERENTES ESPECIES, provenientes del Parque Nacional Natural Farallones.

Que el material se detectó en tránsito en la vía que de Peñas Blancas conduce a la ciudad de Cali, en un camión verde, tipo furgón, marca Ford, de placas ZIG-257 Zipaquirá, conducido por el Señor HECTOR LOPEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.732.834 de Bogotá, proveniente de la Vereda Peñas Blancas, Corregimiento de Pichindé, en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones.

Que mediante Acta de Decomiso Preventivo de fecha marzo 07 de 2008, suscrita por el Grupo Operativo de Protección y Control del PNN Farallones, el producto fue retenido, decomisado de madera preventiva y trasladado a las oficinas de la Administración del PNN Farallones.

*“Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos contra la Señora Delfa Martínez Valencia y el Señor Héctor López González”*

Que interrogados la Señora DELFA MARTINEZ VALENCIA y EL Señor HECTOR LOPEZ GONZALEZ manifestaron que es la primera vez que bajan madera, que asumen la responsabilidad, que son propietarios de la madera y que proceden de la Vereda Peñas Blancas y que la madera es para pagar una deuda por los gastos ocasionados con la enfermedad y fallecimiento del esposo.

Que la Ley 99 de diciembre de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente y dentro de su estructura se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -Uaesppn.

Que el título XII de la Ley 99 de 1993, en el Artículo 85, Parágrafo 3, establece para la imposición de sanciones el procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o el Estatuto que lo Modifique o lo sustituya.

Que con las actividades realizadas por la Señora DELFA MARTINEZ VALENCIA y el Señor HECTOR LOPEZ GONZALEZ, se ha infringido el numeral 4, del Artículo 30, del Decreto 622 de Marzo 16 de 1977, que entre otros aspectos dispone: "Prohíbense las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: 4). TALAR, SOCAVAR, ENTRESACAR O EFFECTUAR ROCERIAS. (Lo subrayado es nuestro).

CONTRAVENCION DEL ARTICULO 223, del Decreto Ley 2811 de 1974, (Código Nacional de los Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente), que establece "Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional o salga o se movilice dentro de él, debe estar amparado con permiso".

El Artículo 305, del mismo Código, establece: "Corresponde a los funcionarios competentes velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Código y las demás legales sobre la materia, e impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente".

Que el Artículo 83 de la Ley 99 de 1993, atribuye funciones de policía a prevención de las demás Autoridades competentes al Ministerio del Medio Ambiente, a las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, determinándose este como el fundamento legal para conocer de las movilizaciones de material forestal dentro de los Parques".

Que se hace necesario esclarecer el hecho presuntamente constitutivo de infracción a las normas sobre protección ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente,

#### **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Abrir investigación en contra de la Señora DELFA MARTINEZ VALENCIA y el Señor HECTOR LOPEZ GONZALEZ, por las razones que quedaron expuestas en el presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Tener como prueba el Informe de Visita de Control de fecha marzo 06 de 2008 y el Acta de Decomiso Preventivo de fecha marzo 07 de 2008, elaborada por el funcionario del Programa Protección y Control del Parque Nacional Natural Farallones.

**ARTICULO TERCERO.-** Formular los siguientes cargos a la Señora DELFA MARTINEZ VALENCIA y al Señor HECTOR LOPEZ GONZALEZ, como presuntos infractores de las normas sobre protección ambiental y manejo de recursos naturales: CONTRAVENCION DEL NUMERAL 4), DEL ARTICULO 30), DEL DECRETO 622 DE MARZO 16 DE 1977, consistente en la TALA Y MOVILIZACION DE CUARENTA Y CINCO (45) BLOQUES DE MADERA ASERRADA, DE ESPECIES PINUS PATULA, sin autorización de autoridad competente , en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones.

*“Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos contra la Señora Delfa Martínez Valencia y el Señor Héctor López González”*

**ARTICULO CUARTO.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del Edicto, si a ello hubiere lugar, en los términos del Artículo 206 del Decreto 1594 de 1984, el presunto infractor directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y solicitar la practica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**ARTICULO QUINTO.-** Practicar las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de la infracción a las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**LUIS FERNANDO GOMEZ LIBREROS**

Administrador  
PNN Farallones

Proyectó: Alberto Ferney Cobo G., Programa Protección y Control PNN Farallones.

Revisó: Dra. Maricé Salazar, Abogada DTSSO – Uaesppn.